



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 24 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 295

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50	pesetas	trimestre
En Provincias	8,50	id	id.
En Ultramar y extranjero. 10	id	id	id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Habiéndose ausentado de la casa paterna los niños Valentín Tristán y Elvira Melendreras, de diez, y ocho años respectivamente, hijos de Rafael, natural de Arenas de Be-loncio; el primero de estatura regular, pelo rubio, ojos blancos, nariz un poco chata y algo hundida á la flor del ojo, y la segunda pelo rubio y algo largo, ojos negros y lleva un arete solo en una oreja; en-cargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi auto-ridad procedan á su busca y captura, poniéndolos á disposición de este Gobierno caso de ser habidos.

Oviedo 22 de Diciembre de 1897.
—El Gobernador civil, José Sanz y Peray.

(R. al núm. 566).

Carreteras

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. núm. 98, de fecha 1.º de Mayo de 1893, la nómina de los propietarios que en el concejo de Tineo han sufrido daños y perjuicios en sus fincas rústicas con las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de Pola de Allande á la de Ponferrada á la Espina, y no habiendo produciéndose reclamaciones á consecuencia del edicto publicado en dicho BOLETIN, he acordado que todos los propietarios comprendidos en dicha nómina, acudan á la expresada Alcaldía para que en el plazo de ocho días designen el perito que á cada uno haya de representarles, el cual para ser aceptado ha de reunir las condiciones legales, ó en otro caso se les

declarará conformes con el que presente á la Administración.

Oviedo 17 de Diciembre de 1897.
—El Gobernador, José Sanz y Peray.

(R. al núm. 562).

Dirección general de Obras públicas

Marismas

«Obras públicas. —Puertos. —De conformidad con el dictámen de la Sección 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos Canales y Puertos y lo propuesto por esta Dirección general, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á D. Nicolás Suárez Inclán, para construir las obras necesarias al saneamiento de una marisma en los arenales llamados de Arobias, término municipal de Avilés, de esa provincia aprovechando los terrenos para el cultivo, con sujeción á las prescripciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo á los planos que figuran en el expediente, firmados por el Ingeniero D. Victor Garcia de Castro, en Avilés, con fecha 29 de Agosto de 1896, quedando su construcción y conservación bajo la inmediata vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

2.ª Antes de dar principio á los trabajos deberá el concesionario acreditar, ante el Ingeniero Jefe, que ha constituido en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Oviedo la cantidad de siete pesetas como fianza, que le será devuelta á la terminación de las obras.

3.ª El Ingeniero Jefe ó subalterno que designe, procederá al replanteo, con asistencia ó representación del concesionario, levantándose acta y plano por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

4.ª Las obras deberán empezarse dentro de los dos primeros meses á partir de la fecha en que se pu-

blique esta concesión en la *Gaceta de Madrid*, y quedar terminadas en el plazo de un año á contar desde la misma fecha.

5.ª Una vez terminadas las obras de saneamiento el Ingeniero Jefe ó subalterno designado por él verificará un detenido reconocimiento de las mismas y si las encontrara conformes con los planos y prescripciones impuestas, redactará por triplicado acta, á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los del acta de replanteo.

6.ª Los gastos que se originen con motivo de los replanteos, reconocimientos, inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del concesionario, con arreglo á las disposiciones vigentes.

7.ª El concesionario queda obligado á practicar las operaciones necesarias para que á los dos años de terminadas las obras de saneamiento, se hallen cultivados en toda su extensión los terrenos concedidos, sin cuyo requisito no se le considerará en plena posesión de los mismos.

8.ª Igualmente queda obligado á mantener en buen estado de conservación las obras de saneamiento y el aprovechamiento de los terrenos, no pudiendo destinarlos á otros usos sin la autorización competente.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada á perpetuidad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeto á las servidumbres de salvamento y vigilancia que la ley impone á los predios lindante con el Mar.

10.ª En el caso de que para la mejora del puerto de Avilés, ó para otra obra de las mencionadas en el art. 50 de la Ley de Puertos, fuese necesario ocupar en todo ó en parte los terrenos objeto de esta concesión, se procederá con estricta sujeción á lo que en dicho artículo se previene.

Y 11.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las presentes condiciones, dará lugar á la caducidad de la concesión, y una vez declarada ésta, se procederá con arreglo á lo que disponen la ley general de

Obras públicas y el Reglamento para su ejecución.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 12 de Noviembre de 1897.
—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de Oviedo».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, á los efectos legales correspondientes.

Oviedo 16 de Diciembre de 1897.
—El Gobernador, José Sanz.
(R. al núm. 564).

Tranvías

«Vista la instancia y el proyecto que á ella acompaña presentada en este Ministerio por D. Policarpo Herrero, como Gerente de la Sociedad minera de «Santa Ana» solicitando la concesión de un tranvía de vapor desde Sierra Bullones á Sotrondio (como prolongación del de Sotón á Sierra Bullones) para el transporte de minerales y utilizando en parte del trazado un trozo de la carretera de tercer orden de Oviedo á Campo de Caso, y en el resto terrenos particulares; visto el resguardo, también presentado que acredita haberse constituido por la Sociedad peticionaria la correspondiente fianza en garantía de su petición, esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia la mencionada petición de la Sociedad minera de «Santa Ana» para que puedan presentarse otras mejorándola acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de haber depositado la correspondiente fianza en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, según previene el artículo 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el de la Sociedad peticionaria á fin de que se sirva V. S. disponer la publicación de esta orden

en el BOLETIN de esa provincia del cual remitirá un ejemplar á este Centro Directivo, el que también dará cuenta en su día de si se presentan ó no anuevas peticiones.

Dios guarde á V. S. muchos años.
—Madrid 19 de Noviembre de 1897.
—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.»

Y á fin de cumplir la anterior disposición se publica en este BOLETIN OFICIAL, á los efectos legales que se expresan.

Oviedo 17 de Diciembre de 1897.
—El Gobernador, José Sanz.
(R. al núm. 567).

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Carlos Levinson, vecino de Burgos, ha presentado solicitud de registro de veinticinco hectáreas de la mina de calamina, que se conocerá con el nombre de «San Luis», sita en término de Mer, paraje llamado Navajo, concejo de Peñamellera alta; lindante con terrenos del común y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una chavola arruinada y desde ella se medirán 250 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 150 metros al O. la 2.ª estaca; de ésta 500 metros al S. la 3.ª estaca; de ésta 500 metros al E. la 4.ª estaca; de ésta 500 metros al N. la 5.ª estaca; de ésta 350 metros al O. y se llegará á la 1.ª estaca, cerrándose así el perímetro de las veinticinco pertenencias.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 11.049 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 20 de Diciembre de 1897.—José Suárez.
(R. al núm. 559).

Habiendo renunciado D. Policarpo Herrero, vecino de esta ciudad, el registro minero de hierro, nombrado «Reformada» (núm. 11.007), de 112 hectáreas, sito en término municipal de Villanueva de Oscos, D. José Pedregal y Fernández, también vecino de esta capital, el registro minero de hierro titulado «La Asturiana» (núm. 11.010), de 35 hectáreas, sito en término municipal de Allande, y D. Santos Fernández, vecino de Trubia, el registro minero de hierro llamado «La Esperanza» (núm. 11.031), de 12 hectáreas, sito en término municipal de la Ribera de Arriba, el

Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido admitir las renunciaciones de que se trata, declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por los mismos, y disponer la devolución á los interesados de los depósitos constituidos en dichos expedientes.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que previene el párrafo 2.º del artículo 67 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo 22 de Diciembre de 1897.
—El Ingeniero Jefe, José Suárez.
(R. al núm. 569).

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio

Esta Corporación acordó sacar á subasta pública la adquisición de acopios para conservación del firme de la carretera provincial de Bao á Noriega en Ribadedeva, por su presupuesto de contrata importante 1.638,75 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Corporación á las doce del día 12 de Enero próximo, bajo la presidencia del señor Gobernador ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1833 y pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas del proyecto.

Para tomar parte en la subasta es necesario hacer un depósito provisional por la cantidad de 82 pesetas, pudiendo los licitadores constituirlo en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de fondos provinciales, según tengan por conveniente.

El proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial.

El rematante consignará como fianza definitiva el diez por ciento de la cantidad en que se le hubiese adjudicado el remate y quedará obligado al pago del uno por ciento de descuento para el Estado y á satisfacer á la Hacienda los derechos Reales correspondientes.

Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase duodécima (una peseta) y con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D. N. N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del día..., se comprometo á ejecutar las obras necesarias para la conservación del firme, durante el año económico de 1897-98, de la carretera de Bao á Noriega, con estricta sujeción al proyecto, por la cantidad de .. pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación,

Oviedo 13 de Noviembre de 1897.
—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Ramón Prieto.—El Secretario, Ignacio España.

(R. al núm. 563).

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

RELACION de las concesiones mineras otorgadas en esta fecha por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

NOMBRES	Números	MINERAL	Hectáreas	CONCEJOS	INTERESADOS	VECINDAD	Representantes en la capital.
Julia.	10.819	Calamina.	64	Somiedo.	Real Compañía Asturiana.	Arnao.	D. Eduardo Rodríguez Sampedro.
Eugenia.	10.945	Hierro.	24	Carreño.	D. Julio Bertrand.	Gijón.	»
Soberana.	10.975	Id	75	Castropol.	D. Manuel Vázquez Ron.	Cabanada, Castropol.	»
Pilarín.	10.989	Cobre y otros.	6	Cabrales.	Sres. D. Eulogio Victorero Soberón y D. Manuel Martínez Garrido.	Llanes	D. Ricardo España.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 11 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889.

Oviedo 22 de Diciembre de 1897.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 570).

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los pagarés de compradores de fincas y redimentos de censos de bienes desamortizados que existen en la Tesorería de Hacienda de esta provincia correspondientes á plazos satisfechos directamente en la Caja del Tesoro, respecto de los cuales se invita á los interesados para que presenten las cartas de pago de referencia dentro de los 30 días siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL para que puedan ser cangeadas por aquellos documentos, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no podrán serles entregados.

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimentos	Importe de los pagarés Pesetas
Cléro.	4.946-5	Langreo.	Rústica.	11	D. Ezequiel González.	12 50
»	3.169	Nava.	»	6	Basilio Cocina.	46 25
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	46 25
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	46 25
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	46 25
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	46 25
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	46 25
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	46 25
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	46 25
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	46 25
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	46 25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	46 25
»	4.943-3	Langreo.	»	20	El mismo.	46 25
»	»	Idem.	»	5	Ricardo Braña.	22 63
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	22 63
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	22 63
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	22 63
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	22 63
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	22 63
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	22 63
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	22 63
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	22 63
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	22 63
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	22 63
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	22 63
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	22 63
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	22 63
»	408 1	Somiedo.	»	2	Joaquin González.	26 25
»	»	Idem.	»	3	El mismo.	26 25
»	»	Idem.	»	4 al 20	El mismo.	446 25
»	3.044 2	Nava.	»	2	Jovito Rivero.	113 75
»	»	Idem.	»	3	El mismo.	113 75
»	12.695	Llanes.	»	3	Manuel Díaz.	100
»	»	Idem.	»	4 al 20	El mismo.	700
»	»	Idem.	»	12 al 20	El mismo.	900
»	7.188-1	Oviedo.	»	4 al 8	Antonio Fernández.	480
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	120
»	»	Idem.	»	12 al 20	El mismo.	1.080
»	219-7	Miranda.	»	2	Pedro Cienfuegos.	80
»	»	Idem.	»	3	El mismo.	80
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	80
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	80
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	80
»	»	Idem.	»	8 al 12	El mismo.	400
»	»	Idem.	»	13 al 20	El mismo.	640
»	12.085	Salas.	»	3	Faustino A. Valledor.	43 75
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	43 75
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	43 75
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	43 75
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	43 75
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	43 75
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	43 75
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	43 75
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	43 75
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	43 75
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	43 75
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	43 75
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	43 75
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	43 75
»	»	Idem.	»	18 al 20	El mismo.	131 25
»	12.028	Cangas de Tineo.	»	10	Santiago Alvarez.	27 50
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	27 50
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	27 50
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	27 50
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	27 50
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	27 50
»	»	Idem.	»	16 al 20	El mismo.	137 50
»	3.073	Nava.	»	4	Raimundo del Cueto.	17 50
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	17 50
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	17 50
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	17 50
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	17 50
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	17 50
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	17 50
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	17 50
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	17 50
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	17 50
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	17 50
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	17 50
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	17 50

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimientes	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	3.073	Nava.	Rústica.	17 al 20	D. Raimundo del Cueto.	70
»	3.045	Idem.	»	3	Vicente Vega.	42 50
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	42 50
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	42 50
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	42 50
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	42 50
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	42 50
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	42 50
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	42 50
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	42 50
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	42 50
»	»	Idem.	»	18 al 20	El mismo.	127 50
»	4.839	Aller.	»	4	Luis Ordoñez.	6 50
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	6 50
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	6 50
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	6 50
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	6 50

Oviedo 22 de Diciembre de 1897.—El Tesorero, Valentín Acevedo.—Conforme.—El Interventor, Carlos de la Revilla.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Coaña

Debiendo procederse á la rectificación de la riqueza imponible de este concejo y formación de los apéndices del amillaramiento, que ha de servir de base á los repartimientos sobre la riqueza rústica y urbana para el próximo año económico de 1898 á 1899, se anuncia al público al efecto de que á partir de esta fecha hasta el 31 de Enero, los contribuyentes vecinos y forasteros presenten las correspondientes solicitudes de traslado en la Secretaría del Ayuntamiento, con los justificantes de haber pagado á la Hacienda los derechos de traslado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como si no son extenlidas en el papel correspondiente ó dejan trascurrir dicho plazo sin presentarlas.

Coaña 19 Diciembre de 1897.—El Alcalde, Francisco García Coaña. (R. al núm. 575).

Alcaldía de Cabrales

Anuncio

El Alcalde de barrio de Arenas, con esta misma fecha me participa que en dicho pueblo se halla detenido y en custodia un becerro de dueño desconocido que se hallaba abandonado, el cual tiene las señas siguientes:

Edad como de año y medio poco más ó menos.

Color pardo amelonado.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerle previo abono de gastos hechos, con apercibimiento que de no presentarse su dueño después de los quince días de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá á la enagenación del mismo en pública subasta.

Cabrales y Diciembre 21 de 1897.—El Alcalde en funciones, Francisco Sánchez Labra.

(R. al núm. 573).

Alcaldía de Candamo

D. Félix García López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candamo.

Hago saber: que desde esta fecha y por término de treinta días se admiten en la Secretaría de este Municipio, las instancias documentadas, sobre trasposos de riqueza imponible para la contribución territorial del año económico de 1893 á 1899, pero las que no vengán extendidas en forma con arreglo al modelo que se facilitará á los interesados y provistas de los documentos que acrediten estar pagos los derechos á la Hacienda, no se les dará curso.

Las Consistoriales de Candamo Diciembre 20 de 1897.—Félix García.

(R. al núm. 574).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Villaviciosa

Cédula de citación y emplazamiento

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Tomás de Barinaga Belloso, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido, en la demanda de mayor cuantía propuesta por el Procurador D. Ignacio Granda, en nombre y con poder bastante de D.ª Antonia Pis Roza, como representante legal de su hija natural María del Carmen, vecina de Colunga, sobre reconocimiento de prole y entrega de bienes, contra los herederos abintestato de D. Damián Marina, vecino que fué de Colunga, se cita y emplaza por medio de la presente á Don Maximiliano Llera Ruiz, D.ª Eugenia, D. Gabriel y D.ª Ro-

sario del Valle Ruiz, ausentes en ignorado paradero, para que en el término de nueve días improrrogables, comparezcan en este Juzgado personándose en forma en dichos autos, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar, contándose dicho término desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaviciosa diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Tomás de Barinaga Belloso.—Licenciado, Quirino Sánchez.

(R. al núm. 837).

Juzgado de Oviedo

Don Guillermo Nieto de la Fuente, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Cerfico: que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

«En la ciudad de Oviedo á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. José Pineda y Peláez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el incidente de pobreza promovido por D. Narciso Rubiera, casado, cartero, mayor de edad, de esta vecindad, como padre de D.ª Francisca Rubiera y Muñiz, representado por el Procurador Don Nicolás Casaprima y defendido por el Letrado D. César Argüelles, contra D. José Carrera, y en su representación su padre D. Manuel Carrera y Fernández, representado por los Estrados del Tribunal, sobre que se la declare pobre en sentido legal, para litigar sobre reconocimiento de prole.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D.ª Francisca Rubiera y Muñiz, para que como

tal, pueda litigar con D. José Carrera, sobre reconocimiento de prole.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Pineda.»

Y á fin de que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento del demandado D. Manuel Carrera, expido la presente visada por su señoría en Oviedo á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Guillermo Nieto.—V.º B.º, Pineda.

(R. al núm. 834).

Juzgado de Tineo

Don Diego Lorente y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Hago saber: que en el juicio voluntario de testamentaria de Don Alonso Pertierra y Fernández, vecino que fué de Santianes, en este término municipal, promovido por el Procurador D. José Acevedo, en nombre de D. Ramón Pérez Vidal, vecino de la Rebollada, también de este término, he acordado en providencia de quince del actual, se cite á D. Celestino Menéndez, como marido de D.ª Rita Pertierra, nieta y heredera del causante, y de los cuales se ignora el paradero, para que, si así le conviniere, comparezca en forma en los autos del juicio mencionado y ante este Juzgado, á usar de su derecho.

Y para que sirva de citación al expresado D. Celestino Menéndez, expido el presente, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Tineo á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Diego Lorente.—Por su mandado, Severo Valdés.

(R. al núm. 836).